



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Resolución de Alcaldía N° 066-2020-A-MPC

Cajamarca, 04 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 396-2019-A-MPC, de fecha 29 de Noviembre que Declaró Fundada la solicitud de **Separación Convencional** y Declaró **Legalmente Separados** a los cónyuges **Luis Felipe Atoche Loayza** y **Vitania Sifuentes Bardales**; Formulario Único de Trámite N° 0064618, signado con Registro N° 17384, de fecha 14 de Febrero de 2020, mediante el cual la administrada **VITANIA SIFUENTES BARDALES**, solicita Divorcio Ulterior del Matrimonio que contrajeran con **LUIS FELIPE ATOCHE LOAYZA**, el 30 de Abril del 1995 ante la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas; Informe N° 030-2020-SRC-GDS-MPC, de fecha 17 de Febrero de 2020; Informe Legal N° 83-2020-MPC-OGAJ, de fecha 26 de Febrero de 2020,

y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano de gobierno local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR** en las Municipalidades.

Que por Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Provincial de Cajamarca llevar a cabo el **Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior** conforme a Ley. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de Julio del 2019, se **Renueva la competencia a la Municipalidad Provincial de Cajamarca**, para llevar a cabo el Procedimiento Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, con respecto a la competencia o facultad para conocer el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Artículo 3° prescribe: **"Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 396-2019-A-MPC, de fecha 29 de Noviembre de 2019, en su Artículo Primero, se **DECLARA FUNDADA** la Solicitud de Separación Convencional y en consecuencia **DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS** a los cónyuges **Luis Felipe Atoche Loayza** y **Vitania Sifuentes Bardales**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0064618, de fecha 14 de Febrero de 2020 (signado con Reg. N° 17384), la administrada **VITANIA SIFUENTES BARDALES**, peticona la Disolución del Vínculo Matrimonial; en tal sentido, y de acuerdo a la aplicación del Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se ha procedido a la revisión de todos los actuados, verificándose el cumplimiento





Resolución de Alcaldía N°

066-2020-A-MPC

Cajamarca, 04 de marzo de 2020.

del plazo prescrito; por lo que, es procedente aprobar dicho petitorio de Divorcio Ulterior y declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre cónyuges **Luis Felipe Atoche Loayza y Vitania Sifuentes Bardales**.



Que, mediante Informe N° 030-2020-SRC-GDS-MPC, de fecha 17 de Febrero de 2020, el Sub Gerente de Registro Civil, advierte lo siguiente: **a)** Que la solicitud de Divorcio Ulterior presentada por la cónyuge **VITANIA SIFUENTES BARDALES**, cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; en tal sentido, opina admitir a trámite la referida solicitud, **b)** Que, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el Artículo 13° de su Reglamento, se remite la solicitud de Divorcio Ulterior que dio lugar al Expediente N° 17384-2020, al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir opinión legal y a su vez remitir la misma a la Oficina de Secretaría General, para la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la **Disolución del Vínculo Matrimonial** entre los cónyuges **Luis Felipe Atoche Loayza y Vitania Sifuentes Bardales**.



Que, mediante Informe Legal N° 83-2020-MPC-OGAJ, de fecha 26 de Febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra, **OPINA:** *"Aprobar el pedido de Divorcio Ulterior y consecuentemente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre los cónyuges **LUIS FELIPE ATOCHE LOAYZA y VITANIA SIFUENTES BARDALES**, contraído el 30 de Abril de 1995, ante la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas; debiendo la Subgerencia de Registro Civil, proceder con la notificación a las partes y la anotación e inscripción correspondiente de acuerdo a Ley"*.



Por lo expuesto y estando acorde con las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre don **LUIS FELIPE ATOCHE LOAYZA** y doña **VITANIA SIFUENTES BARDALES**, contraído el 30 de Abril de 1995, ante la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Registro Civil la anotación e inscripción en el registro correspondiente y la debida notificación a las partes con las formalidades de Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

LEAH
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica.
Interesados.
Unidad de Informática y Sistemas.
Archivo.

